



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 287-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 068-UC-2013-MPP, el Informe N° 145-2013-SGAL-MPP, el expediente administrativo N° 5039 de fecha 28 de mayo del 2013, el Informe N° 038-2013-AJ-MPP, el Informe N° 222-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Informe N° 089-2013-SGAL-MPP de fecha 25 de febrero del 2013, se dio a conocer que mediante Resolución de Cobranza N° 841990004362, ESSALUD solicita la devolución de la suma de S/. 1,785.00 Nuevos Soles por Subsidio de maternidad, esto por cuanto las declaraciones y pagos del ejercicio 2009 se realizaron fuera de los plazos establecidos, como se señala en el Informe N° 37-UC-2013, emitido por la Jefatura de Contabilidad; y al mismo tiempo se solicitó informar el motivo de la cancelación, por lo que es de la opinión que la Municipalidad devuelva el importe antes mencionado en calidad de reembolsa por concepto de Subsidio de Maternidad a favor de ESSALUD, por haber realizado los pagos fuera de los plazos establecidos.

Que, mediante expediente administrativo N° 4880 de fecha 22 de mayo del 2013, el Ejecutor Coactivo de la Oficina de Finanzas Red Asistencial La Libertad ESSALUD Abog. Percy A. Lara Holguín, con Resolución N° 01 del expediente coactivo N° 12F20130402732, hace mención a la Resolución N° 8419900004362, el cual dispone que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo cumpla con abonar a favor de ESSALUD la suma de S/. 1,785.00 Nuevos Soles, la que actualizada hasta el 31 de mayo del 2013 asciende a un monto total de S/. 1,846.00 Nuevos Soles que incluye intereses, correspondiente a deuda por concepto de Reembolso de Prestaciones, en donde se Resuelve: La Municipalidad Provincial de Pacasmayo cumpla con cancelar al Seguro Social de Salud – ESSALUD dentro del plazo de siete días hábiles de notificada la Resolución, la suma de S/. 1,846.00 Nuevos Soles, más intereses, gastos y costas procesales que se generen hasta el momento de cancelación de la deuda, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o iniciarse la ejecución forzada de las mismas.

Que, mediante Informe N° 036-2013-AJ-MPP, el Apoderado Judicial es de la opinión que se proceda a autorizar o efectivizar la devolución de dinero que se precisa en la Resolución de Cobranza N° 841990004362 por la suma de S/. 1,846.00 Nuevos Soles, bajo responsabilidad, solicitando que el Jefe de la Unidad de Tesorería informe cuales fueron los motivos que determinó la cancelación fuera del plazo establecido.

Que, mediante Informe N° 145-2013-SGAL-MPP de fecha 17 de abril del 2013, se dio a conocer que mediante Resolución de Cobranza N° 84190004416, ESSALUD solicita la devolución de la suma de S/. 4,530.00 Nuevos Soles por las prestaciones de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Subsidio de Lactancia y Sepelio, otorgadas en los años 2009 y 2010; esto por cuanto la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, ha incumplido con cancelar los aportes dentro de los plazos establecidos, como se señala en el Informe N° 068-UC-2013-MPP, emitido por la Jefatura de Contabilidad; siendo de la opinión que la Municipalidad devuelva el importe antes mencionado en calidad de reembolso por concepto de Subsidio de Lactancia y Sepelio a favor de ESSALUD, por haber realizado los pagos fuera de los plazos establecidos.

Que, mediante Informe expediente administrativo N° 5039 de fecha 28 de mayo del 2013, el Ejecutor Coactivo de la Oficina de Finanzas Red Asistencial La Libertad ESSALUD Abog. Percy A. Lara Holguín, con Resolución N° 01 del Expediente Coactivo N° 12F20130502767, hace mención a la Resolución N° 841990004416, el cual dispone que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo cumpla con abonar a favor de ESSALUD la suma de S/. 4,530.00 Nuevos Soles, la que actualizada hasta el 31 de mayo del 2013 asciende a un monto total de S/. 4,684.00 Nuevos Soles que incluye intereses, correspondiente a deuda por concepto de Reembolso de Prestaciones, en donde se Resuelve: La Municipalidad Provincial de Pacasmayo cumpla con cancelar al Seguro Social de Salud – ESSALUD dentro del plazo de siete días hábiles de notificada la Resolución, la suma de S/. 4,684.00 Nuevos Soles, más intereses, gastos y costas procesales que se generen hasta el momento de cancelación de la deuda, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o iniciarse la ejecución forzada de las mismas.

Que, mediante Informe N° 038-2013-AJ-MPP, el Apoderado Judicial es de la opinión que se proceda a autorizar o efectivizar la devolución del dinero que precisa la Resolución de Cobranza N° 841990004416 por la suma de S/. 4,684.00 Nuevos Soles, bajo responsabilidad, solicitando que el Jefe de la Unidad de Tesorería informe cuales fueron los motivos que determinó la cancelación fuera del plazo establecido.

Que, mediante Informe N° 222-2013-SGAL-MPP de fecha 12 de junio del 2013, se informa que el día 11 de junio del 2013, personal de la Subgerencia de Asesoría Legal se entrevistó con el Ejecutor coactivo de la Oficina de Finanzas de la Red Asistencial de La Libertad, con sede en la ciudad de Trujillo, Dr. Percy A. Lara Holguín, con la finalidad de buscar una salida armoniosa y poder realizar el pago respecto a las deudas que mantiene esta Comuna Provincial con ESSALUD.

Dicho Ejecutor Coactivo manifestó que la deuda asciende al monto de S/. 7,154.00 Nuevos Soles, incluido intereses y costos; y, que la forma de pago se realizaría de siguiente manera:

Primer pago a realizarse el viernes 14 de junio del 2013, debiendo cancelar la mitad de la deuda, esto es, la suma ascendente a S/. 3,577.00 Nuevos Soles.

Segundo y último pago a realizarse el viernes 12 de julio del 2013, debiendo cancelar la otra mitad de la deuda, esto es, la suma ascendente a S/. 3,577.00 Nuevos Soles.

En caso de incumplimiento por parte de esta Comuna Provincial, el Ejecutor Coactivo manifestó que procederá a realizar las medidas legales correspondientes (Medidas Cautelares y/o Ejecución Forzada).

Por lo que la Subgerencia de Asesoría Legal y el Apoderado Judicial, son de la opinión, se proceda a autorizar o efectivizar la devolución del dinero en la forma antes descrita y sin alterar los días establecidos bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la devolución de la suma de dinero ascendente a S/. 7,154.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido intereses y costos procesales, a favor del SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, por concepto de Reembolso de Prestaciones Económicas – Red Asistencial conforme a lo detallado en las Resoluciones de Cobranza N° 841990004416 y N° 841990004632, los mismos que se harán efectivo de la siguiente manera:

Primer pago a realizarse el viernes 14 de junio del 2013, debiendo cancelar la mitad de la deuda, esto es, la suma ascendente a S/. 3,577.00 Nuevos Soles.

Segundo y último pago a realizarse el viernes 12 de julio del 2013, debiendo cancelar la otra mitad de la deuda, esto es, la suma ascendente a S/. 3,577.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería, abone el monto precisado a la Cuenta Nuevos Soles 193-1485969-0-85 del Banco de Crédito.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería, informe cuales fueron los motivos que determinó la cancelación fuera del periodo establecido, con la finalidad de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a Gerencia Municipal la materialización del Convenio que permita la cancelación descrita en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Personal
Presupuesto
Tesorería
Contabilidad
Interesado
Archivo